



ORDENANZA DE ESTABLECIMIENTO Y REGULACION DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE DETERMINADOS SERVICIOS EN EL AREA DE LA CONCEJALIA DE FAMILIA Y/O BIENESTAR SOCIAL, O ANALOGA.

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los siguientes servicios sociales municipales:

- a) Actividades recreativo-culturales: Participación en los cursos y/o talleres organizados por los Servicios Sociales, tales como Juegópolis, Música en Familia o actividad similar.
- b) Talleres del Área de la mujer y/o mayores: Actividades, cursos o talleres realizados en el área de la mujer y/o mayores.
- c) Servicio de ludotecas municipal

Artículo 2. OBLIGADOS AL PAGO.

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.
2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 3. CUOTA.

La cuantía del precio público por prestación de determinados servicios sociales se ajustará a la siguiente TARIFA:

- a) Actividades recreativo-culturales. Las cuotas de inscripción en los distintos cursos o talleres serán las siguientes:
 - Música en familia: 6 euros al trimestre o fracción inferior.
 - Juegópolis, navidéñate y/o actividad similar: 5 euros a la semana o fracción inferior
- b) Talleres Área de la mujer y/o mayores: 3 euros a la semana o fracción inferior.
- c) Servicio de ludotecas municipal: 12 euros al mes.

Artículo 4. OBLIGACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La obligación al pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento en que, previa solicitud del interesado, se autorice la realización de la actividad objeto de la misma, con las normas de gestión reguladas en el presente texto.

El pago del precio público se efectuará:

- a) Actividades recreativo-culturales:
 - Para la actividad de música en familia, el pago por el importe correspondiente al primer trimestre, se realizara con carácter previo a la formalización de la inscripción en el curso, una vez comunicada la admisión en el mismo, y según el procedimiento que se establezca en cada caso.

Las cuotas correspondientes al resto de meses hasta la finalización del curso, serán domiciliadas en cuenta corriente.

- Para los supuestos de Juegópolis, navidéñate y/o actividad similar, la cuota se ingresará directamente en las arcas municipales mediante autoliquidación con carácter previo a la formalización de la inscripción en los respectivos cursos o talleres, una vez comunicada la admisión en los mismos, y según el procedimiento que se establezca en cada caso.

b) Talleres del Área de la Mujer y/o mayores: Se ingresarán directamente en las arcas municipales mediante autoliquidación con carácter previo a la formalización de la inscripción en el curso o taller, una vez comunicado la admisión en el taller, y según el procedimiento que se establezca en cada caso.

c) Servicio de Ludotecas Municipal: La primera mensualidad, se ingresará directamente en las arcas municipales con carácter previo a la formalización de la inscripción, una vez comunicada la admisión en la misma, y según el procedimiento que se establezca en cada caso. Las cuotas correspondientes al resto de mensualidades, serán domiciliadas en cuenta corriente.

Artículo 5. EXENCIONES

Se podrán valorar desde el Departamento de Servicios Sociales por una Comisión, compuesta por el personal municipal responsable del programa y presidida por el coordinador de Servicios Sociales que se reunirá con carácter extraordinario para el estudio de posibles situaciones problemáticas de carácter económico y/o social, que pueden dar lugar a la exención en el pago de la cuota, con los límites que en su caso, pudieran estar fijados en la normativa correspondiente.

El Órgano competente para conceder o denegar la exención o bonificación será la Sra. Concejala Delegada de Familia o análoga, por delegación del Sr. Alcalde Presidente, a propuesta de la Comisión creada al efecto.

Artículo 6. GESTION

En la convocatoria de los respectivos cursos y/o talleres, se fijarán los procedimientos de ingreso que, en todo caso, tendrán carácter previo a la formalización de la matrícula, en los términos recogidos en el Artículo 4 del presente texto.

En el caso de que una vez pagado el precio público, y asistido por un solo día al curso o taller, decidiera no continuar con la asistencia al mismo, lo tendrá que comunicar por escrito al Centro con un mes de antelación, perdiendo el derecho a cualquier devolución del importe pagado.

Artículo 7.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio, conforme a la normativa vigente, según establece el artículo 46.3 del Real decreto legislativo 2/2004 Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como el artículo 27.6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición Final

La presente Ordenanza, aprobada por Junta de Gobierno Local, por delegación expresa del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de Octubre de 2011, de conformidad con el Art. 49, en relación con el Art. 70.2, ambas de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, entrara en vigor cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la propia Ley 7/1985, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA: Texto de la presente Ordenanza Reguladora se publicaron en el B.O.P. números 34, de 19 de marzo de 2012.